<u>SEPTIMO</u>: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña CORINA GONZALEZ GARRIDO, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la l. Municipalidad de Huolañé.

OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ no tendrá obligaciones de efectuarie a doña CORINA GONZALEZ GARRIDO, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

<u>**DECIMO:**</u> Se entienden incorporadas al presente contrata todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

<u>**DECIMO PRIMERO:**</u> Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> La personería de don CLAUDIO PUCHER LIZAMA para actuar como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional. Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Lucialañé de fecha 06.12.2012.

CORNA GONZALEZ GARRIDO

Rut Nº 7.377.390-3

SLAUDO PUCHER LIZAMA

LUIS FLORES CABRERA

REPUBLICA DE CHILE REGION DEL MAULE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 05 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ representada para estos efectos por su Alcalde don CLAUDIO PUCHER LIZAMA, RUT. N°12.786.232-K, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña CORINA GONZALEZ GARRIDO, Rut N° 7.377.390-3, domiciliada en El Molino S/N, Hualañé, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, MANDANTE Y MANDATARIO.

<u>PRIMERO</u>: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio de cración y mejoramiento áreas verdes Hualañé. Para este cometido se contratan los servicios de doña **CORINA GONZALEZ GARRIDO**.

SEGUNDO: La prestación de servicios será sin horario.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y qu'en deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el Encargado de Aseo y Ornato Municipal, qu'en deberá acreditor que el contrato fue cumplido en un 100%.

CUARTO: El mandante se compromete a canceiar at mandatario por los servicios prestados la suma de \$4.825.- {cuatro mil, ochoscientos veintícinco pesos}, impuesto incluido, por día, previa certificación del oncargado de aseo γ ornato municipal, por el período del 03.06.2013 al 28.06.2013, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente, boleta de honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará por el día 03.06.2013 hasta el día 28.06.2013 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

SEXTO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.